

## Acta de la sesión ordinaria No. 002-2021

Acta de la sesión ordinaria número 002-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con quince minutos de la mañana del día veinticinco de enero de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpizar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 001-2021
3. Auditoria Comunal- Informes
4. Asesoría Jurídica- Reclamos
5. Plan de Trabajo 2021
6. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 001-2021.

#### ACUERDO No. 2

Se posterga la aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 001-2021 celebrada el 18 de enero del año en curso hasta que se subsane el error material por parte de la Dirección Técnica Operativa. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Auditoria Comunal

#### 3.1 Oficio DND-679-2020

Se conoce oficio **DND-679-2020** firmado el 18 de diciembre del 2020 por Franklin Corella Vargas, Director Nacional de Dinadeco, donde con oficio **AC-275-20**, suscrito por el señor Víctor Sancho, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, Puntarenas**, código de registro N°**3221**, me permito transcribir la siguiente recomendación:

**4.2.1** Solicitar la devolución de ¢920.970.00 correspondiente a gastos de alimentación del Fondo por Girar del año 2017, en virtud de lo que expone en el punto 2.4 de este informe y apegado al bloque de legalidad.

**4.2.2** Solicitar la devolución de ¢36.481,00, remanente que corresponde al proyecto, diferencia que surge entre lo aprobado por el Consejo y lo convenido en el contrato entre la Organización y el Contratista.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 3**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoria Comunal mediante Informe **IAC-39-12-2020** y oficio **DND-679-2020**, y **SOLICITAR** a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, Puntarenas**, código de registro **N°3221** la devolución de **¢920.970.00** correspondiente a gastos de alimentación del Fondo por Girar del año 2017 y la devolución de **¢36.481,00**, remanente que corresponde al proyecto, diferencia que surge entre lo aprobado por el Consejo y lo convenido en el contrato entre la Organización y el Contratista.

El depósito se debe realizar en la cuenta del Banco de Costa Rica, No. 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624, a nombre de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, y presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Auditoria Comunal, con un oficio en el que haga referencia al presente acuerdo del Consejo. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

#### **3.2 Oficio DND-673-2020**

Se conoce oficio **DND-673-2020** firmado el 15 de diciembre del 2020 por Franklin Corella Vargas, Director Nacional de Dinadeco, donde con oficio **AC-274-20**, suscrito por el señor Víctor Sancho, del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardín de Dota**, código de registro **N° 3534**, me permito transcribir la siguiente recomendación:

**4.1.1.1** Solicitar a la ADI de Jardín de Dota la devolución de ¢35,445.71 correspondientes a ¢25,445.71 pendientes de liquidar en el Fondo por Girar del año 2018, ya que liquidaron facturas que realmente totalizan ¢2,572,371.98 y no ¢2,589,371.98 como así lo reflejaron en la liquidación, ya que el monto dado por este concepto fue de ¢2,597,817.69 según certificación emitida por el Depto. Financiero Contable y ¢10,000 de la factura No. 1761 cancelada a Zulema Granados Porras por compra de bizcochos, la cual no cumple con los requisitos de aceptación establecidos, porque no posee el nombre de la ADI de Jardín de Dota.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoria Comunal mediante Informe **IAC-38-12-2020** y oficio **DND-673-2020**, y **SOLICITAR** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardín de Dota**, código de registro **N° 3534**, la devolución correspondiente a **¢25,445.71** pendientes de liquidar en el **Fondo por Girar del año 2018** y la devolución de **¢10,000.00** de la factura No. **1761** cancelada a Zulema Granados Porras, la cual no cumple con los requisitos de aceptación establecidos, para un total de devolución de **¢35,445.71**(treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones con 71/100), el depósito se debe realizar en la cuenta del Banco de Costa Rica, No. 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624, a nombre de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, y presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Auditoria Comunal, con un oficio en el que haga referencia al presente acuerdo del Consejo. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.3 Oficio DND-026-2021

Se conoce oficio **DND-026-2021** firmado el 21 de enero del 2021 por Franklin Corella Vargas, Director Nacional de Dinadeco, donde con oficio **AC-008-21**, suscrito por el señor Víctor Sancho, Jefe Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **ADI de Colinas del Sol, Guácimo, Limón**, código de registro **No. 3661**, me permito transcribir la siguiente recomendación:

4.2.1 Solicitar a esta organización, la devolución de **¢9.089.855,00**, que corresponde al tercer desembolso del proyecto en estudio, ya que el documento presentado en la liquidación como factura, es una nota de crédito electrónica, por lo que no debe aceptarse ante Dinadeco como un comprobante de pago legítimo o factura comercial, ya que se podría considerar que la Empresa le está realizando una devolución a la organización comunal. Considerar el punto 2.5.3.1, de este informe.

4.2.2 Se reitera la recomendación emitida a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, N° 4.1.1. del informe IAC-31-11-20 del 06 de noviembre de 2020, que indica: *“Emitir una propuesta de Directriz al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la que se le giren las instrucciones a la Dirección Técnica Operativa para que, al momento de recibir la liquidación de proyectos, se le solicite a las organizaciones comunales que presenten además de la liquidación y los documentos que corresponde, las facturas electrónicas en digital y los respectivos archivos en formatos “XML” que remite Tributación Directa de forma automática al momento de facturar, de modo que este Órgano Colegiado, al aprobar las liquidaciones, cuente con el respaldo de que se hicieron las verificaciones necesarias por el Departamento encargado de analizar dichas liquidaciones. Directriz; que una vez conocida y aprobada por el Consejo, se dé a conocer a todas las partes involucradas en el proceso de revisión y liquidación”*.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No 5**

**TRASLADAR** a la Dirección Nacional para que proceda conjuntamente con la Asesoría Jurídica la verificación y confrontación de los documentos que aportó la **ADI de Colinas del Sol, Guácimo, Limón**, código de registro **No. 3661**, en la liquidación del proyecto (Remodelación del salón comunal) por un monto **¢90.898.092.22** para que determine si los mismos cumplen con la normativa. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

## **4. Asesoría Jurídica**

### **4.1 Oficio AJ-616-2021**

Se conoce oficio **AJ-616-2020** firmado el 17 noviembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, en virtud de la documentación enviada por la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Parque Infantil/Ornato de Lagos del Coyol en La Garita de Alajuela**, código de registro **1020**, en el cual solicitan revisión y eventualmente se les incluya en la lista de las organizaciones que tienen derecho a percibir los recursos correspondientes al Fondo por Girar del año 2020, ante esto debemos aclarar los siguiente:

### **Sobre investigación realizada**

- a-** La organización presenta la documentación correspondiente al informe económico 2019 a la promotora encargada Alexandra Sibaja dentro del tiempo estipulado para la entrega del mismo.
- b-** La promotora luego de la revisión de la documentación presentada le informa a la Organización que deben realizar un subsane a la misma ya que no adjuntan los estados de cuenta y balance económico debidamente lleno.
- c-** La organización es consciente del error cometido y le informa a la promotora que al no haber tenido ningún movimiento bancario ni haber percibido recursos en dos años correspondientes al Fondo por girar no debían llenar el formulario y dejarlo en cero y así lo enviaron.
- d-** Pese a la situación anterior enviaron la documentación faltante, sin embargo, no aportaron los estados de cuenta solicitados.
- e-** La fecha límite por motivo de la pandemia fue fijada para el día 30 de mayo, sin embargo, a esa fecha no se habían aportado los documentos solicitados por la promotora.
- f-** La organización presenta los estados de cuenta de manera extemporánea, por lo que se indicó en la lista enviada a la Dirección Técnica Operativa que no cumplía con ese requisito completo, siendo que la promotora no tenía con que verificar la información del informe económico, esto independientemente de que el resto de los requisitos fueron presentados en tiempo y forma.
- g-** En diversas ocasiones y por diferentes medios, se le indico al presidente de la organización, que la normativa es clara y que no se podía enviar a la organización al día en la lista, siendo que en una eventual auditoría se podría abrir un procedimiento administrativo y además no era correcto, dado que como se indicó arriba, la promotora no tenía como verificar la información suministrada.
- h-** La Organización solicita se les reconozca el esfuerzo que han realizado para mantener a flote la organización y ponerla al día después de varios meses atrasada y que considere que el fallo no fue voluntario, sino por cuestiones de salud del presidente y así poder percibir los recursos correspondientes al periodo 2020.

### **Sobre los requisitos.**

La situación descrita en el párrafo anterior, a todas luces demuestra que la administración actuó acorde a lo estipulado en los artículos 25 y 35 de la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la comunidad que establecen:

*“Artículo 25. Corresponde a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones, con el propósito de que funcionen conforme a los términos de esta Ley, su Reglamento y los respectivos estatutos”.*

*“Artículo 35. La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad establecerá un control minucioso de las actividades económicas de las asociaciones, para lo cual deberá organizar un sistema especial de inspección y auditoría. Para estos efectos, la Dirección indicará en cada caso cuáles registros contables debe llevar la asociación y que tipo de informes debe rendir periódicamente”.*

De igual forma debemos tener presente lo establecido en el Reglamento a la Ley 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad, en su artículo 39, inciso b) el cual indica:

*“Artículo 39.- Son obligaciones de la junta directiva:*

*b) Suministrar a la Dirección los informes que esta indique sobre actividades generales y movimiento de las cuentas bancarias y otros documentos requeridos para procesos investigativos, en el plazo señalado por la Dirección, el cual no podrá ser inferior a ocho días hábiles. El equipo técnico regional deberá asegurar que, por esta situación, la asociación no deje de seguir funcionando”.*

Ahora bien, sobre el derecho a percibir el recurso correspondiente al 2% del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al Fondo por Girar del año 2020, el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, indica:

*“(…) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”*

En ese mismo orden de ideas, el artículo No 6 del Reglamento al artículo No 19 de la Ley Sobre de la Comunidad No 3859, preceptúa lo siguiente:

*“Requisitos para la distribución del fondo por girar.*

*El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:*

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Personería jurídica vigente.*
- c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.***
- d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*
- e. No tener deudas con el fondo de garantía.*
- f. Informes económicos anuales al día.*

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente.”*

Siguiendo la línea bajo análisis, el canon 8 del reglamento previamente citado, señala, en cuanto al destino del fondo por girar, lo sucesivo:

*“Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”*

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la administración actuó conforme a derecho al no incluir a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Parque Infantil/Ornato de Lagos del Coyol en la Garita de Alajuela, código de registro 1020 dentro de la lista de organizaciones con derecho a percibir el Fondo por Girar correspondiente al año 2020, esto en virtud de que dicha organización no cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N. 3859, Decreto Ejecutivo N.32595-G y el acuerdo publicado en la Gaceta N. 209 del 1 de noviembre del 2006. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente la solicitud planteada por dicha organización.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 6**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-616-2020** firmado el 17 noviembre de 2020, ya que es evidente que la administración actuó conforme a derecho al no incluir a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Parque Infantil/Ornato de Lagos del Coyol en la Garita de Alajuela, código de registro 1020 dentro de la lista de organizaciones con derecho a percibir el Fondo por Girar correspondiente al año 2020, esto en virtud de que dicha organización no cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N. 3859, Decreto Ejecutivo N.32595-G y el acuerdo publicado en la Gaceta N. 209 del 1 de noviembre del 2006. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente la solicitud planteada por dicha organización. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

#### **4.2 Oficio AJ-651-2021**

Se conoce oficio **AJ-651-2020** firmado el 15 diciembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, en virtud de la documentación enviada por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Artesanos, Yerberos y Productores de Comidas Típicas y Naturales de Mora**, código de registro **2941**, en el cual solicitan se les autorice el giro de los recursos correspondientes al 2% del impuesto sobre la Renta correspondiente al año 2020, ante esto debemos aclarar lo siguiente:

#### **Sobre investigación realizada**

- ✓ A la organización se le aprueba el proyecto denominado "Construcción del Centro Creativo para la Capacitación en Artesanía de Mora", y se le giran los recursos el día 10 de octubre del 2018.
- ✓ Los recursos del presente proyecto debieron ser liquidados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad el día 10 de octubre 2019.
- ✓ La Organización presenta la liquidación de dicho proyecto ante la Dirección Regional el día 01 de junio 2020. Siendo que la fecha de corte para el 2020 fue el 31 de mayo.
- ✓ Dicha liquidación es presentada en el Departamento de Financiamiento Comunitario el día 03 de junio 2020.
- ✓ Se realiza revisión a la liquidación y se envía subsane a la organización mediante el oficio FC-331-2020 con fecha 30 de julio del 2020. Al día de hoy no se ha recibido respuesta.

- ✓ La organización envía solicitud al consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad solicitando sea incluida dentro de la lista de organizaciones que tienen derecho al fondo por Girar correspondiente al periodo 2020. No aporta documentos probatorios que indiquen que el atraso en la liquidación del Proyecto sea a causas externas a la organización.

### **Sobre los requisitos.**

Los requisitos generales y específicos los encontramos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N. 3859, Decreto Ejecutivo N.32595-G y el acuerdo publicado en la Gaceta N. 209 del 1 de noviembre del 2006., en su artículo 20 que establece:

**Artículo 20.- Liquidación del Fondo de Proyectos.** Las organizaciones tendrán que liquidar los recursos asignados por concepto de Fondo de Proyectos **en el plazo de un año**, contabilizado desde el depósito de los recursos en su cuenta bancaria.

Los requisitos de liquidación de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos deben ser consultados en los lineamientos publicados en el Alcance N°65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016. Asimismo, una versión física del Alcance N°65, se custodiará en el Archivo Institucional, en la Oficina de Prensa y en las direcciones regionales de Dinadeco.

Ante la situación presentada debemos tener presente también lo establecido en el artículo 30 del Reglamento supra citado, que indica:

**Artículo 30.- Mecanismos extraordinarios de liquidación:** El Consejo podrá dar por liquidados los recursos del Fondo de Proyectos y del Fondo por Girar asignados, aún a falta de alguno de los requisitos previstos para ello, cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento por parte de la organización, a causa de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se verifique que los recursos fueron empleados correctamente para los fines para los que se confirieron, dejando debidamente documentada su decisión.

Ahora bien, en el caso en estudio, se observa que la organización al día de hoy se encuentra todavía pendiente en la entrega de los subsanes solicitados por el Departamento de Financiamiento Comunitario en el oficio FC-331-2020 con fecha 30 de julio del presente año, igualmente no se aporta ningún documento de respaldo que indique que el atraso en la presentación de dichos documentos no es atribuible a la organización.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 7**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-651-2020** firmado el 15 diciembre de 2020, ya que es evidente que la administración actuó conforme a derecho al no incluir a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Artesanos, Yerberos y Productores de Comidas Típicas y Naturales de Mora, código de registro 2941 dentro de la lista de organizaciones con derecho a percibir el Fondo por Girar correspondiente al año 2020, esto en virtud de que dicha organización no cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N. 3859, Decreto Ejecutivo N.32595-G y el acuerdo publicado en la Gaceta N. 209 del 1 de noviembre

del 2006. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

### 4.3 Oficio AJ-018-2021

Se conoce oficio **AJ-018-2021** firmado el 13 de enero de 2021 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, en atención al oficio CNDC-825-2020 en donde se indica que este Consejo acordó en sesión 037-2020, lo siguiente textualmente: “**ACUERDO No.4.** Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-613-2020 firmado el 29 de octubre, y no dar por liquidado el Fondo por Girar del año 2019 a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo, Alajuela, código de registro No. 1142 hasta que compruebe lo siguiente:

- Presentar el comprobante donde hace constar el reintegro del dinero a la cuenta de la organización.
- Que el gasto en la factura No. 00100001010000000457, a nombre de Sports Fashion Imports Sociedad Anónima, por un monto de ¢885,776.05, efectivamente obedeció a una donación. Deberá de adjuntarse el recibido conforme por parte del beneficiario.
- El comprobante de pago que demuestre el reintegro que realizó la Junta Directiva a la cuenta de la organización, sobre la totalidad del dinero invertido por sus miembros en bebidas alcohólicas (cervezas y vinos) y artículos de cuidado personal (shampoo y cremas).

Se remite documentación aportada por parte de la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo**, con el fin de que sea analizada la posibilidad de tener por Liquidado el Fondo por Girar del año 2019 otorgado a esta organización comunal.

Lo anterior, por cuanto debe de ser el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal el que debe decidir al respecto. No obstante, valga mencionar que del análisis que hace esta Unidad de los documentos adjuntos a este oficio, se logra comprobar que la organización cumplió con lo que le ordenó el Consejo Nacional para dar por liquidado el Fondo por Girar del año 2019, por lo que se recomienda dar por liquidado dicho fondo y devolverle al equipo técnico regional para que proceda conforme.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

**APROBAR** la liquidación del **Fondo por Girar del año 2019** a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo, Alajuela**, código de registro **No. 1142**, ya cumplió con lo ordenado por el Consejo, y comunicar al equipo técnico regional que proceda conforme. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## 5. Plan de trabajo

### 5.1 Evaluación Anual 2020

El señor Mauricio Salazar jefe de la Unidad de Planificación, expone al Consejo la evaluación anual 2020 y la razón de la incorporación de los resultados realizados por la Secretaria del Consejo.

A continuación, el detalle:

Objetivo Estratégico	Actividades	Indicador	Meta	Avance de meta al 31 /12/20	Detalle de resultados
----------------------	-------------	-----------	------	-----------------------------	-----------------------



1. Aprobar la transferencia de recursos a organizaciones comunales, para su ejecución y posterior liquidación.	<p>1. Fondo por girar</p> <p>1.1. Aprobación de idoneidades - abril a noviembre del 2020</p> <p>1.2. Aprobación de liquidaciones - enero a diciembre 2020</p> <p>1.3. Autorización para el giro de los recursos</p>	% de fondos aprobados, respecto al total disponible.	Aprobar el 98% de los fondos disponibles.	<b>100%</b>	<p>1. Fondo por girar</p> <p>Se Aprobó la lista de organizaciones que subieron al Consejo para ser otorgadas con idoneidades lo cual sumaron 1729 de abril a noviembre del 2020</p> <p>1.2. Aprobación de liquidaciones - enero a diciembre 2020 se aprobaron todos las liquidaciones que subieron al Consejo para un total de 119 liquidaciones es decir 100%</p> <p>1.3. Autorización para el giro de los recursos fue un 100% no aprobó más porque ya que Hacienda le quito presupuesto a la Institución por la situación del País</p>
	<p>2. fondo de proyectos</p> <p>2.1. Aprobación de proyectos - marzo a diciembre 2020</p> <p>2.2. Aprobación de anteproyectos nuevo proceso - enero a marzo</p> <p>2.3. precalificación y comunicación de proyectos pre aprobados - enero a marzo 2020</p>	% de fondos aprobados, respecto al total disponible.	Aprobar el 98% de los fondos disponibles.	<b>100%</b>	<p>2. fondo de proyectos</p> <p>2.1. Aprobación de proyectos - marzo a diciembre 2020 El Consejo aprueba como van subiendo los proyecto este 2020 se aprobó 70 proyectos es decir el 100% de lo que subió por un monto de ¢2.694.037.818.09 ,Hacienda le quito presupuesto a la Institución por la situación del País, y quedaron pendientes 42 proyectos para ser analizados este 2021 .</p> <p>2.2. Aprobación de anteproyectos nuevo proceso - junio a octubre Los anteproyectos avalados fueron un total de</p> <p>2.3. precalificación y comunicación de proyectos pre aprobados - enero y marzo 2020, esto se dio un 100% cumpliendo con las fechas establecidas su pree aprobación y para la notificación de anteproyecto .</p>

Objetivo Estratégico	Actividades	Indicador	Meta	Avance de meta al 31 /12/20	Detalle de resultados
----------------------	-------------	-----------	------	-----------------------------	-----------------------

1. Aprobar la transferencia de recursos a organizaciones comunales, para su ejecución y posterior liquidación.	3. liquidación de proyectos 3.1. Aprobación de liquidaciones de proyectos - enero a diciembre 2020	% de liquidaciones que cumplen los requisitos.	Aprobar el 100% de las liquidaciones que se encuentren a derecho.	<b>100%</b>	. liquidación de proyectos 3.1. Aprobación de liquidaciones de proyectos - enero a diciembre 2020 se aprobaron todos las liquidaciones que subieron al Consejo para un total de 119 liquidaciones al100%
	4. seguimiento y evaluación de proyectos en ejecución. 4.1. Visitas de los miembros del consejo a proyectos en ejecución.	Número de visitas a proyectos en ejecución	Realizar 6 visitas.	<b>0%</b>	Por disposiciones del Ministerio de salud no se pudo realizar ninguna visita por la situación del país ( Covid 19)
2. Realizar acciones que generen un mayor acercamiento del CNDC a las OC.	1. Realización de sesiones del consejo, en regiones para la atención a organizaciones comunales y rendición de cuentas sobre el financiamiento de proyectos	Número de sesiones del consejo y actividades de rendición de cuentas	Realizar dos sesiones en regiones.	<b>0%</b>	Por disposiciones del Ministerio de salud no se pudo realizar ninguna visita por la situación del país ( Covid 19)
3. Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de órganos fiscalizadores.	1. seguimiento evaluación de control interno 2. seguimiento SEVRI 3. Auditoría comunal 4. Auditoría interna 5. CGR	% de disposiciones de órganos fiscalizadores atendidas.	Atender para su trámite el 100% de disposiciones o recomendaciones emitidas por órganos fiscalizadores.	<b>100%</b>	Se Atendió p el 100% de disposiciones o recomendaciones emitidas por órganos fiscalizadores.

## 5.1 Plan de trabajo 2021

Se hace una breve exposición del plan de trabajo del año 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Control Interno 8292.

A continuación, el detalle:

Objetivo Estratégico	Actividades	Indicador	Meta
1. Aprobar la transferencia de recursos a organizaciones comunales, para su ejecución y posterior liquidación.	1. Fondo por girar 1.1. Aprobación de idoneidades - abril a noviembre del 2021 1.2. Aprobación de liquidaciones - enero a diciembre 2021 1.3. Autorización para el giro de los recursos	% de fondos aprobados, respecto al total disponible.	Aprobar el 98% de los fondos disponibles.
	2. fondo de proyectos 2.1. Aprobación de proyectos - marzo a diciembre 2021 2.2. Aprobación de anteproyectos nuevo proceso - junio a octubre 2.3. precalificación y comunicación de proyectos pre aprobados - noviembre y diciembre 2021	% de fondos aprobados, respecto al total disponible.	Aprobar el 98% de los fondos disponibles.
	3. liquidación de proyectos 3.1. Aprobación de liquidaciones de proyectos - enero a diciembre 2021	% de liquidaciones que cumplen los requisitos.	Aprobar el 100% de las liquidaciones que se encuentren a derecho.
	4. seguimiento y evaluación de proyectos en ejecución. 4.1. Visitas de los miembros del consejo a proyectos en ejecución.	Número de visitas a proyectos en ejecución	Realizar 6 visitas.
2. Realizar acciones que generen un mayor acercamiento del CNDC a las OC.	1. Realización de sesiones del consejo, en regiones para la atención a organizaciones comunales y rendición de cuentas sobre el financiamiento de proyectos	Número de sesiones del consejo y actividades de rendición de cuentas	Realizar dos sesiones en regiones.
3. Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de órganos fiscalizadores.	1. seguimiento evaluación de control interno 2. seguimiento SEVRI 3. Auditoría comunal 4. Auditoría interna 5. CGR	% de disposiciones de órganos fiscalizadores atendidas.	Atender para su trámite el 100% de disposiciones o recomendaciones emitidas por órganos fiscalizadores.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No. 10

El Consejo Nacional **APRUEBA** la presentación del Plan de trabajo para el año 2021, y la evaluación anual 2020. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 6. Asuntos Varios

El señor Franklin Corella Vargas director Nacional de Dinadeco, explica que este año 2021 es la primera fase de transacción y modalidad por la reforma y aprobación del Reglamento del Artículo

N° 19, por lo cual trae a los miembros del Consejo la propuesta que adjunta en el oficio **DND-032-2021** firmado el 25 de enero del año en curso donde comenta textualmente con relación al Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859:

*“Sobre Desarrollo de la Comunidad”, Decreto Ejecutivo N° 32595 que se encuentra vigente, el cual resulta ser un instrumento sumamente somero en cuanto a la forma en que se asignan los recursos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el giro del monto correspondiente al 2% del Impuesto sobre la Renta, y considerando lo siguiente:*

*Que este reglamento se ha mantenido desde la fecha de su promulgación, sea el 04 de agosto del 2005, no obstante, por una serie de deficiencias detectadas en la aplicación de la Ley N° 9371 “Ley de la Administración Financiera de la República”, el Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración central a Entidades Beneficiarias”, circulares de la Controlaría General de la República y la Auditoría Interna, además de criterios emanados del Consejo Nacional y el escaso respaldo normativo, se ha procedido a elaborar un nuevo reglamento, más robusto y acorde con las actuales políticas de uso y eficiencia del recurso público y una mejor publicidad antes los dirigentes comunales de los requerimientos necesarios.*

*Que, al encontrarnos en la fase final con respecto a la propuesta de reforma del reglamento en cuestión, siendo que para el mes de febrero se espera estar cumpliendo con la consulta pública requerida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para posteriormente atender las observaciones y publicar el mismo, es criterio de esta Administración, poner en marcha algunas acciones que nos permitan iniciar con el proceso de transición en la implementación de la reforma propuesta.*

*Que la próxima recepción de anteproyectos, establecida en el Alcance Gacetario No. 65 de la Gaceta No. 81 del 28 de abril del 2016, estaría habilitándose en los meses de junio a octubre. Este período incluye la entrega, recepción, revisión y análisis de los anteproyectos por los promotores y la dirección regional según corresponda y la selección de los anteproyectos en el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad previa aplicación de la Herramienta para la Clasificación de Proyectos.*

*Por lo tanto, a criterio de esta Dirección Nacional, y en apego a los considerandos expuestos, la fase de recepción de anteproyectos debe detenerse para el año 2021, y atender lo pendiente de la siguiente forma:*

*- Que existe una reserva o stock importante de proyectos recibidos en el año 2019 y tramitados con aval hacia segunda fase en el 2020 y analizados el año anterior que siguen su curso normal debido a que están aún en procesos de subsanes. Muchos de estos expedientes que se mencionan ya están COMPLETOS SIN APROBAR en Financiamiento Comunitario incluso en el año anterior, pero no fueron conocidos ni aprobados por el Consejo Nacional debido a la falta de contenido presupuestario a la que fue sometidas las transferencias desde Dinadeco a organizaciones comunales por parte del Ministerio de Hacienda.*

*- También existen algunos proyectos del año 2018 y tramitados como expedientes con aval hacia el 2019 que las organizaciones de desarrollo también han estado trabajando y completando.*

*- La recepción de anteproyectos del año 2020 no se detuvo por parte de las direcciones regionales. Se hizo una programación por tipo de proyecto a la que se ajustaron las organizaciones de desarrollo comunal en las direcciones regionales. Esa recepción permitió que una cantidad considerable de expedientes cumplan con la norma establecida para anteproyectos y que en este próximo mes de febrero deben ser conocidos por el ente concedente para definir cuáles pasan a segunda fase y se les comunica a las organizaciones de desarrollo que completen requisitos para segunda fase y que sean analizados por Financiamiento Comunitario.*

*- Que los diferentes órganos fiscalizadores han indicado a Dinadeco que mantener proyectos sin revisiones y sin financiamiento no es lo más saludable y genera un aumento en los expedientes. Incluso puede deteriorar la imagen institucional a lo externo.*

- Que los expedientes recibidos en el año anterior y que pasen a segunda fase en el mes de febrero de los corrientes nos permiten seguir financiando proyectos que impactan las comunidades y que desde ninguna arista se deteriora el impacto de Dinadeco en las comunidades, porque siempre se trabajará en proyectos con los expedientes que hay en curso y que no hay detrimento en la tramitología de expedientes ya presentados.

- Que la revisión y el cambio a la norma institucional permiten el proceso de mejora continua en la asignación de fondos públicos en el tema de proyectos.

- Que la comunicación de la no recepción de anteproyectos en el año vigente se comunica con suficiente antelación para que ninguna organización incurra en gastos de formulación de anteproyectos de ningún tipo.

- Que, con dicho comunicado, no se estaría haciendo incurrir a las organizaciones de desarrollo comunal en gastos previos para la presentación del anteproyecto, pudiendo destinar esos recursos a otros fines propios de la misma.

Debido a lo anterior, **RECOMIENDA:**

**SUSPENDER** la fase de recepción de anteproyectos para el año 2021-2022, en aplicación a la Reforma del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”; lo cual nos permitiría actuar al margen de lo expuesto y atender lo que ya tenemos en el stock de proyectos recibidos y tramitados en el año 2019 y 2020.

**ACOGER** la propuesta expuesta por la Administración y poner en práctica las acciones pertinentes para tramitar y financiar lo que ya existe.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 11**

**ACOGER** la propuesta expuesta por la Administración y poner en práctica las acciones pertinentes para tramitar y financiar lo que ya existe y **SUSPENDER** la fase de recepción de anteproyectos para el año 2021-2022, en aplicación a la Reforma del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”; lo cual nos permitiría actuar al margen de lo expuesto y atender lo que ya tenemos en el stock de proyectos recibidos y tramitados en el año 2019 y 2020. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **ACUERDO No. 12**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas con cincuenta y un minutos de la mañana exactos.

Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.